

Los Presidentes y demas individuos del Ayuntamiento de Elduain



Los q suscriben vecinos de la misma á V. con el debido res-
 peto exponen: que al hacer la designacion de los cuatro
 27 de juvenes q por el cuerpo de esta villa devian formar parte
 Mayo de 1860. en el tercio Alavés, les fue ofrecido por esa corporacion una
 gratificacion de dos mil doscientos rs. á cada uno, a cuyo fin
 el Ayuntamiento licito permiso de la diputacion provincial para enagenar
 y Junta de ma. algunas fincas de propios; obtenida aquella, se anunció
 yores contribu- la subasta, y como por falta de licitadores solo pudo rea-
 gentes de esta linarse aquella en parte y no en el todo, de aqui el q el
 Villa, vista la Ayuntamiento no ha podido hasta ahora cumplir su promesa
 presente instan- cia, y considerando Los exponentes padres de los juvenes q en el tercio
 1.º, sea ciertos los lado tercio marcharon á Africa tienen contraidas algu-
 hechos que se es- nas deudas para remitir algunos rs. dichos sus hijos con
 ponen: 2.º, que los q aliviaron los trabajos y privaciones q con consiguen
 á pesar de haber en un pais inhospitalario, y mal podran solventarlas si
 se subastado por no perciben las cantidades ofrecidas por la corporacion
 tres veces y con las formalidades lega En esta atencion á V. suplican reservan
 las las fincas disponer que con los mismos bienes y por la tasacion q de
 Vabanas, cuyo im- les tiene dada segun los anuncios para las subastas
 porte estaba de- les haga el pago de los dos mil doscientos rs. ofreci-
 tinado á cubrir los, unico medio con que hoy cuentan para devolver
 la responsabilidad las cantidades con q algunos de sus amigos les han favo-
 contraida por esta recido. Elduain y Mayo 13 de 1860
 corporacion con por mano ajena Rogue alonso
 motivo del ofreci- Emeterio Ormaiztegui
 miento hecho á

por mano ajena
 Carlos Ruiz

Los cuatro jobenes que debian formar parte del Tercio
Alavez, no se presento licitador que hiciere postura
admirable, y 3.º que bajo un supuesto espacioso y
legal la proposicion de los reclamantes, acuerdan que
se adjudiquen a' ellos en pago de los dos mil doscientos d.
que a' cada uno se deben, las expresadas fincas por el
avaluo que se les dio por el Ayuntamiento y Junta de
mayores contribuyentes, para el tercer remate, en el
caso de que la Diputacion se sirva aprobar esta de
terminacion, a' cuyo efecto se le remite original con
todos los antecedentes.

Juan Monreal
Francisco